

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada con radicado CE – 11922 del 28 de julio de 2023, mediante Auto AU – 02791 del 01 de agosto de 2023, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, identificada con Nit N° 901.334.761-9, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.139, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-33540, para la Unidad Productiva denominada “Manantiales”, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo, entre los días 01 al 16 de agosto de 2023.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 17 de agosto de 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT – 05476 del 28 de agosto de 2023**, ampliado mediante **Informe Técnico IT – 06021 del 13 de septiembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 El presente informe técnico da una descripción más detallada de las implicaciones que tiene las restricciones ambientales, dentro del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-33540 del municipio de Sonsón, siendo complemento del IT-05476-2023 del 28/08/2023.

3.2 En atención a la solicitud inicial se realizó visita el día 17 de agosto de 2023 al predio y a las fuentes hídricas de donde se establecerá el punto de captación, En la diligencia participan Javier Monsalve Pimienta, como funcionario de Cornare y por parte del interesado la señora Maribel Chica, en calidad de Auxiliar Ambiental y el señor Felipe Morales Marín, en calidad de Coordinador. La visita se realizó con el fin de verificar las actividades y condiciones en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades. Durante el trámite no se presentó ninguna oposición al mismo.

3.3 Para llegar al predio se toma la vía que desde el municipio de Sonsón conduce a la vereda Tasajo, en el sector conocido como Manantiales, a 12,1 km de distancia de la zona urbana, allí se ubica la edificación principal del predio al costado izquierdo de la vía.

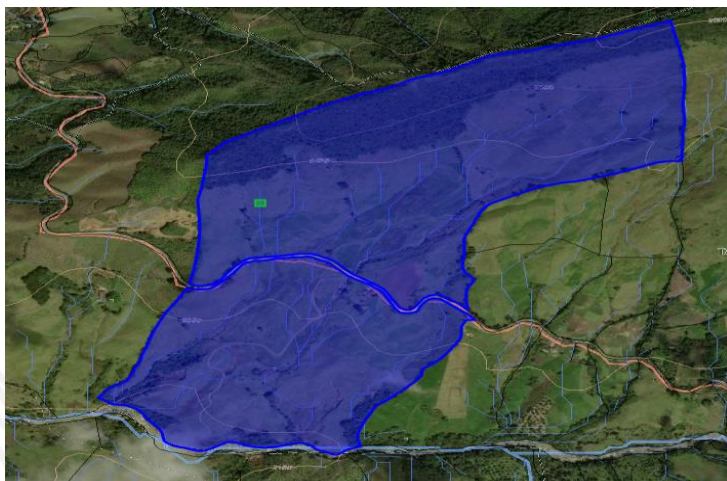


Imagen 1: Ubicación del predio. Fuente Mapgis 8.0 Cornare

Según lo observado en campo la vocación del suelo ha sido agrícola y en la actualidad se desarrolla actividad de cultivo de Aguacate. De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma, en el predio se localizan áreas catalogadas como Áreas de Amenazas Naturales 0.16 Ha (0.16%) Áreas de importancia Ambiental 1.09 Ha (1.09%) Áreas complementarias para la conservación 13.89 Ha (13.89%) Áreas Agrosilvopastoriles 67.74 Ha (67.74%) Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón 17.06 Ha (17.06%) Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón 0.05 Ha (0.05%), Se observan varios relictos de bosque y retiros a fuentes hídricas las cuales están siendo conservadas.

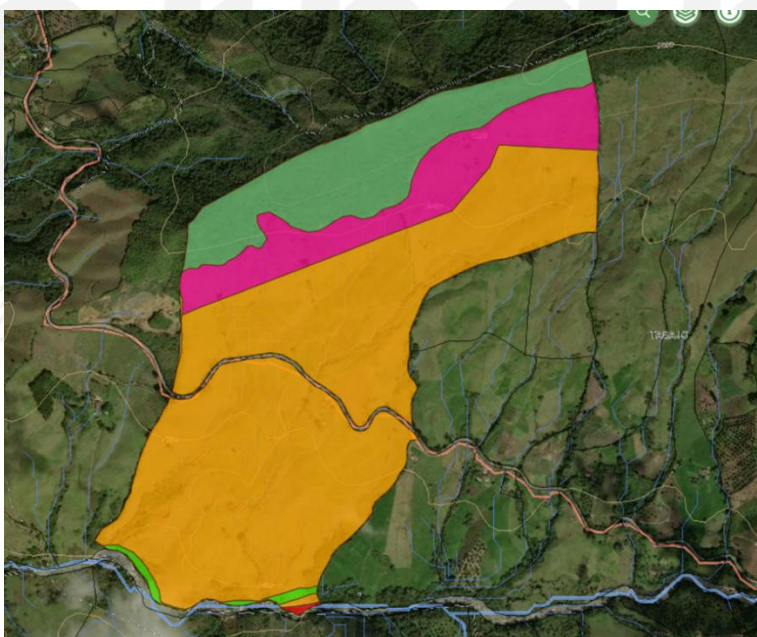


Imagen 2: Determinantes ambientales del predio. Fuente Mapgis 8.0 Cornare.

3.4 El proyecto productivo de la UP Manantiales proyecta una siembra de 28.292 árboles en total distribuidos en 55.84 hectáreas, para una densidad de 506 árboles por hectárea, en una distancia de siembra de 5 x 4 m.

3.5 Según la zonificación ambiental de predio, las condiciones propias de siembra para el mismo son: **Áreas de Amenazas Naturales 0.16 Ha (0.16%)**: la amenaza natural en el predio está dada por riesgo de derrumbe, queda prohibido la siembra de cultivos dentro de estas áreas, y se debe permitir la conservación de su vegetación nativa. **Áreas de importancia Ambiental 1.09 Ha (1.09%)**: debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir que podrá utilizarse 0.32 hectáreas para actividad agrícola, equivalente a la siembra de 161 árboles de aguacate como máximo, con la proyección de siembra dada. **Áreas complementarias para la conservación 13.89 Ha (13.89%)**: debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir que podrá utilizarse 4.1 hectáreas para actividad agrícola, equivalente a la siembra de 2.074 árboles de aguacate como máximo, con la proyección de siembra dada. **Áreas Agrosilvopastoriles 67.74 Ha (67.74%)**: es pertinente la cantidad de árboles proyectados, sin embargo, es necesario que se respeten los retiros a fuentes hídricas establecidos en la resolución 251 de 2011 de Cornare. Se recomienda implementar la totalidad de los cultivos en áreas Agrosilvopastoriles del predio, ya que se cuenta con la extensión suficiente para implementar la totalidad de la unidad productiva proyectada (28.292 árboles) sin intervenir otras zonas. **Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón 17.06 Ha (17.06%)**: no está permitido el desarrollo de cultivos en esta área, se debe garantizar cobertura boscosa nativa. **Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón 0.05 Ha (0.05%)**: se permiten actividades de restauración, no está permitido el desarrollo de cultivo de aguacate en esta área, se debe garantizar cobertura boscosa nativa.

3.6 Por tratarse de actividades agrícolas se pueden generar impactos negativos por aspersión de agroquímicos y la disposición de envases de los mismos, así como generación de procesos erosivos, además de los posibles impactos por vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, por ende, es necesario tramitar permiso de vertimientos acorde con la normatividad vigente, para el manejo de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas.

3.7 El proyecto productivo es concordante con el PBOT y los acuerdos corporativos, siempre y cuando se cumplan **totalmente las limitaciones al uso por normas ambientales aplicables dentro del predio**. (ver reporte informativo anexo)

3.8 La información suministrada por el usuario y lo observado en campo es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, El Programa de uso eficiente y ahorro del agua será evaluado en el formato anexo.

3.9 Las fuentes denominadas Lejanías, Manantiales, La cantera, La Laguna y Paciflora cuentan con caudales disponibles de 1.06 l/s, 1.37 l/s, 0.87 l/s, 2.02 l/s, y 8.49 l/s respectivamente, suficientes para abastecer las necesidades de la parte interesada y el sustento ecológico aguas abajo del punto de captación. De dichas fuentes solo capta la parte interesada.

3.10 Se debe cumplir con los lineamientos dados para cada una de las normas, zonificaciones y regímenes de uso vigentes, en especial para los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP), con su respectiva zonificación y planes de manejo, en caso de haber cultivos dentro de áreas no permitidas, estos deben ser retirados acorde a los usos y las proporciones establecidas.

3.11 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Lejanías	17/08/2023	Hidrosig	1.83	1.37

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

SUPERFICIAL	Manantiales	17/08/2023	Hidrosig	1.41	1.06
SUPERFICIAL	La cantera	17/08/2023	Hidrosig	1.17	0.87
SUPERFICIAL	La laguna	17/08/2023	Hidrosig	2.69	2.02
SUPERFICIAL	Paciflora	17/08/2023	Hidrosig	11.32	8.49
Captaciones artesanales directamente por manguera, con presencia de lluvias moderadas a intensas en los últimos 8 días.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes Lejanías, Manantiales, La cantera, La Laguna y Paciflora cuentan con buena cobertura vegetal en altos estados sucesiones, consistente en vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: <u> </u> Estado: <u>Bueno/Regular/Malo</u>	PTAP: <u> </u>	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: 5 tanques de 5000 L y 7 tanques de 2.000 L Estado: Bueno Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN					
	Cámara de toma directa			X (en todas las fuentes)		
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
	Toma sumergida					
	Otras (¿Cuál?) <u> </u>					
	Área captación (Ha)		8.23			
	Macromedición		SI <u> </u>		NO <u>x</u>	
	Estado Captación		Bueno: <u>X</u>		Regular: <u> </u> Malo: <u> </u>	
Continuidad del Servicio		SI <u>X</u>		NO <u> </u>		
Tiene Servidumbre		SI <u>X</u>		NO <u> </u>		



c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/ Hab/ Día	1	Transitorias	Permanentes	0.0139	30	Lejanías
			0	10			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0139 L/s		

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/ Hab/ Día	1	Transitorias	Permanentes	0.0236	30	Manantiales
			5	10			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0236 L/s		

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/ Hab/ Día	1	Transitorias	Permanentes	0.0139	30	La Laguna
			0	10			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0139 L/s		

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/ Hab/ Día	1	Transitorias	Permanentes	0.0139	30	Cantera
			0	10			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0139 L/s		

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/ Hab/ Día	1	Transitorias	Permanentes	0.0139	30	Paciflora
			0	10			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0139 L/s		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA (Riego, Fertilización, Fumigación, Lavado de canastillas)	1 L/Árbol/día	11	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA		95	160	0.0648 L/s	Lejanías
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0648 L/s								



USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA (Riego, Fertilización, Fumigación, Lavado de canastillas)	1 L/Árbol/día	11	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA		95	160	0.0682 L/s	Manantiales
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0682 L/s								

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA (Riego, Fertilización, Fumigación, Lavado de canastillas)	1 L/Árbol/día	11	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA		95	160	0.0648 L/s	La Laguna
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0648 L/s								

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA (Riego, Fertilización, Fumigación, Lavado de canastillas)	1 L/Árbol/día	11	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA		95	160	0.0648 L/s	Cantera
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0648 L/s								



USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA (Riego, Fertilización, Fumigación, Lavado de canastillas)	1 L/Árbol/día	11	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA		95	160	0.0648 L/s	Paciflora
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0648 L/s								

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.12 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

4.1 Las fuentes de agua poseen un caudal suficiente para abastecer las necesidades del predio del interesado.

4.2 Los interesados presentan la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas superficiales, entre ellas el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F-TA-84 (Formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua), y cuenta con el reporte de la información suficiente y necesaria para su evaluación.

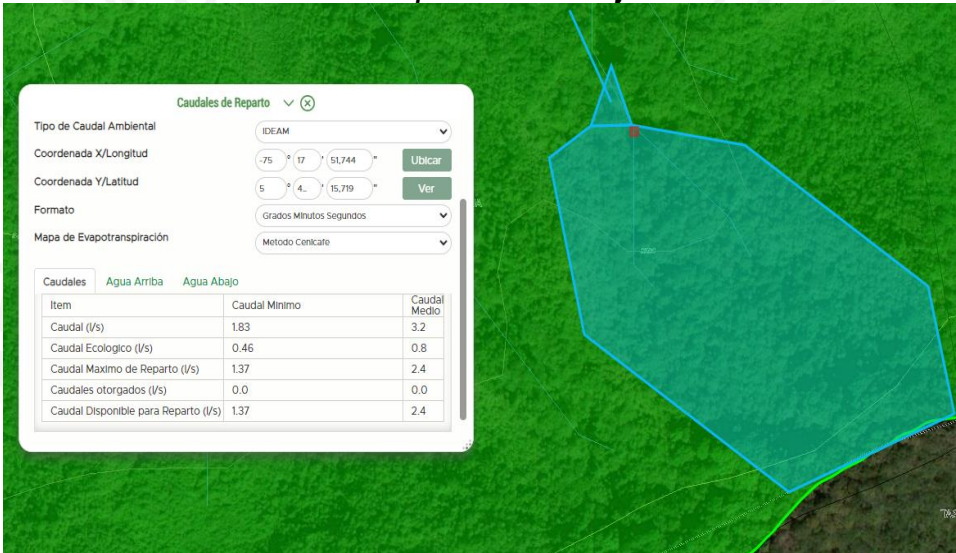
4.3 La información presentada por el interesado, cumplen con los requisitos exigidos por la Corporación para el permiso de concesión de aguas superficiales

Registro Fotográfico

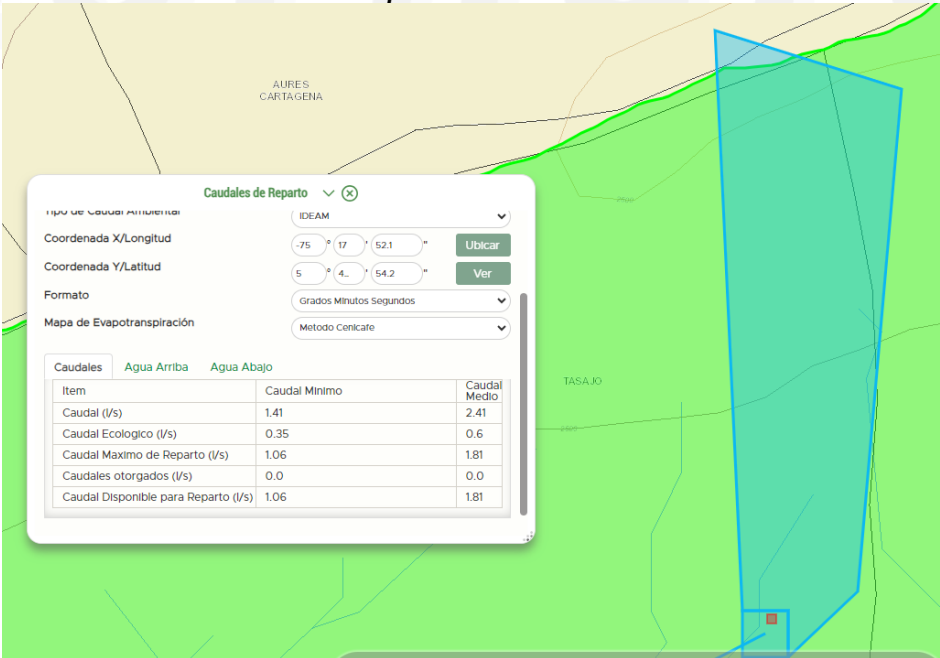




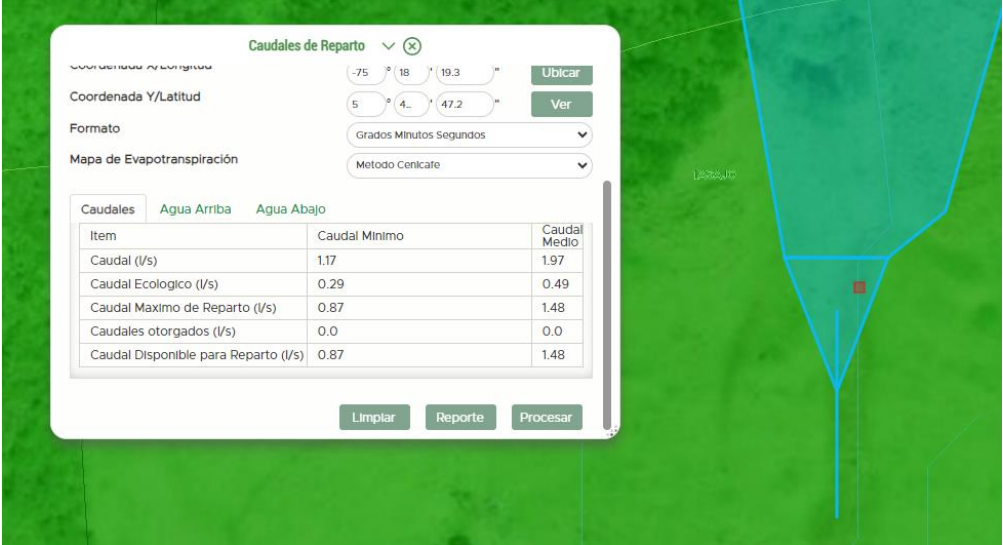
Caudal de reparto fuente 1: Lejanías



Caudal de reparto fuente 2: Manantiales



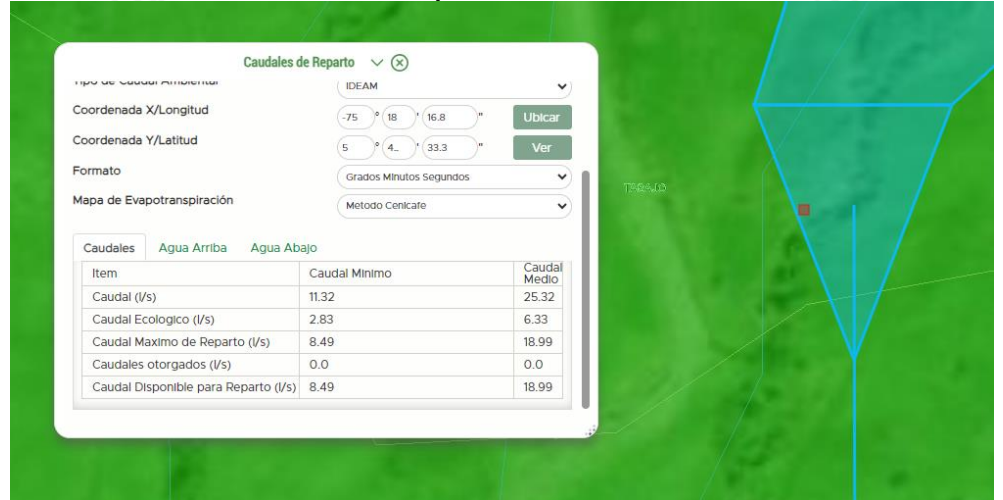
Caudal de reparto fuente 3: La Cantera



Caudal de reparto fuente 4: La Laguna



Caudal de reparto fuente 5: Paciflora



CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(…)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT – 05476 del 28 de agosto de 2023, ampliado mediante Informe Técnico IT – 06021 del 13 de septiembre de 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, identificada con Nit N° 901.334.761-9, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.139, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-33540, para la Unidad Productiva denominada “Manantiales”, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Unidad Productiva Manantiales	FMI:	028-33540	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	18	13.6	5	46	35.3	2262	
Punto de captación N°: 1						1					
Nombre Fuente:	Lejanías	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	17	51.7	5	47	15.7	2572			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico						0.0139 L/s				
2	Agrícola						0.0648 L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente Lejanías:						0.0787 L/s					
Punto de captación N°: 2						2					
Nombre Fuente:	Manantiales	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	17	52.1	5	46	54.2	2464			
Usos						Caudal					
1	Doméstico						0.0236 L/s				



2	Agrícola							0.0682 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente Manantiales:								0.0918 L/s		
Punto de captación N°: 3								3		
Nombre Fuente	La Cantera	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		-75	18	19.3	5	46	47.2	2346		
Usos							Caudal			
1	Doméstico							0.0139 L/s		
2	Agrícola							0.0648 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente La Cantera:								0.0787 L/s		
Punto de captación N°: 4								4		
Nombre Fuente:	La Laguna	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		-75	18	12.1	5	46	43.2	2322		
Usos							Caudal			
1	Doméstico							0.0139 L/s		
2	Agrícola							0.0648 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente La Laguna								0.0787 L/s		
Punto de captación N°: 5								5		
Nombre Fuente:	Paciflora	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		-75	18	16.8	5	46	33.3	2248		
Usos							Caudal			
1	Doméstico							0.0139 L/s		
2	Agrícola							0.0648 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente Paciflora								0.0787 L/s		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.4066 L/s		

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, o quien haga sus veces al momento, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar en las fuentes denominadas “Lejanías”, “Manantiales”, “La Cantera”, “La Laguna” y “Paciflora” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

2. Deberán instalar en el predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
4. Tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
5. Deberán implementar un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y enfermedades, manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como especiales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1°. Deberán presentar un informe de manera anual, sobre el avance en la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, detallando actividades y costos con sus respectivas evidencias. (Ver anexo).

Parágrafo 2°. Deberán reportar anualmente el análisis de los caudales captados en l/s a Cornare, en el formato de auto declaración de consumos. (Ver anexo).

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE** (o quien haga sus veces al momento), que según la zonificación ambiental de la Unidad Productiva “Manantiales”, las condiciones propias de siembra para el mismo son:

- **Áreas de Amenazas Naturales 0.16 Ha (0.16%):** la amenaza natural en el predio está dada por riesgo de derrumbe, queda prohibido la siembra de cultivos dentro de estas áreas, y se debe permitir la conservación de su vegetación nativa.
- **Áreas de importancia Ambiental 1.09 Ha (1.09%):** debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir que podrá utilizarse 0.32 hectáreas para actividad agrícola, equivalente a la siembra de 161 árboles de aguacate como máximo, con la proyección de siembra dada.
- **Áreas complementarias para la conservación 13.89 Ha (13.89%):** debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir que podrá utilizarse 4.1 hectáreas para actividad agrícola, equivalente a la siembra de 2.074 árboles de aguacate como máximo, con la proyección de siembra dada.
- **Áreas Agrosilvopastoriles 67.74 Ha (67.74%):** es pertinente la cantidad de árboles proyectados, sin embargo, es necesario que se respeten los retiros a fuentes hídricas establecidos en la resolución 251 de 2011 de Cornare. Se recomienda implementar la totalidad de los cultivos en áreas Agrosilvopastoriles del predio, ya que se cuenta con la extensión suficiente para implementar la totalidad de la unidad productiva proyectada (28.292 árboles) sin intervenir otras zonas.
- **Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón 17.06 Ha (17.06%):** no está permitido el desarrollo de cultivos en esta área, se debe garantizar cobertura boscosa nativa. **Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón 0.05 Ha (0.05%):** se permiten actividades de restauración, no está permitido el desarrollo de cultivo de aguacate en esta área, se debe garantizar cobertura boscosa nativa.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMOCUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.42383.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Javier Monsalve.

Anexos: *Diseño Obra de Captación y Control de Caudal - Formato de auto declaración de consumos - Formato de avance de implementación del PUEAA.*